competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 13 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10955

ORDEN de 13 de mayo de 1975 por la que se concede a «Agar Español, S. A.», de Madrid, la importación temporal de Agar-Agar en polvo para su reenvasado y reexportación a países de moneda convertible.

Ilmo. Sr.: «Agar Español, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de Agar-Agar en polvo para su reenvasado y reexportación a países de moneda convertible.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne

Considerando que la importación temporal solicitada reunelos caracteres de un caso no incluído expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debehacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad
con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Agar Español, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente Agar-Agar en polvo, comprendido en la licencia de importación temporal número 5-0189656, para su reenvasado y reexportación a países de moneda convertible. Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Co-mercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

10956

ORDEN de 13 de mayo de 1975 por la que se concede a la firma «Productos Congelados, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de planchas de calamar, con-geladas, por exportaciones previamente realizadas de calamares a la romana.

Ilmo, Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos Congelados, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición para la importación de planchas de calamares, por exportaciones previamente realizadas de calamares a la romana.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Productos Congelados, Sociedad Anónima», con domicilio en La Raposeira-Sardana, Vigo (Pontevedra), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de calamares en plancha (tubos o cuerpos) eviscerados y limpios, congelados con agua, calidad primera, usualmente presentados en bloques formados por capas de calamares contrapuestos y contenidos en cajas (partida arancelaria '03.03.B.5), empleados en la fabricación de calamares a la romana, envasados en estuches, bolsas o de otras maneras (P. A. 16.05.A.2), previamente exportados.

Segundo.—A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de calamares a la romana previamente exportados, podrán importarse 88 kilogramos de calamares contelados en planchas (peso neto-neto).

Se considerarán pérdidas, en concepto de mermas el 54,54 por 100.

Se considerarán pérdidas, en concepto de mermas el otator por 100.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos

francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en analogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro
del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones

respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

quícia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado, debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de noviembre de 1974 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna

er «Boletin Oricial del Estado», no se hubiera realizado liniguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Co-mercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10957

ORDEN de 13 de mayo de 1975 por la que se pro-ORDEN de 13 de mayo de 1975 por la que se pro-rroga el período de vigencia de la concesión de ré-gimen de reposición concedida a la firma «Sociedad Anónima Sanpere» para la importación de polies-ter, fibra continua, por exportaciones previamente realizadas de tejidos de fibra de poliester continua, blanqueados y teñidos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Sociedad Anónima Sanpere» en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué concedida por Decreto 706/1970, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 17 de marzo de 1975 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Sociedad Anónima Sanpere» por Decreto 706/1970, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) para importación de poliester, fibra continua, como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la fabricación de tejidos de fibra poliester continua, blanqueados y teñidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación,

10958

ORDEN de 13 de mayo de 1975 por la que se concede a «Intercars-Nacoral, S. A.», de Zaragoza, la importación temporal de unas arandelas para unos juguetes que se exportaron a Colombia y para su reexportación a dicho país como repuestos de los mismos estatos de los mismos estatos en como repuestos de los mismos estatos en como repuestos de los entre en como en mismos.

Ilmo. Sr.: «Intercars-Nacoral, S.-A.», de Zaragoza, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de unas arandelas para unos juguetes que se exportaron a Colombia y para su reexportación a dicho país como repuestos de los mismos.